



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE HATO MAYOR

Comité De Compras y Contrataciones

Informe Pericial

(AMHMR-MAE-PEUR-2022-0004)

QUE JUSTIFICA EL PROCESO DE URGENCIA PARA LA COMPRA DE UNA RETRO PALA Y UNA MOTO NIVELADORA PARA LOS TRABAJOS DE ACONDICINAMIENTO DEBIDO AL PASO DEL HURACAN FIONA EN EL MUNICIPIO DE HATO MAYOR.

En virtud de lo establecido en la Ley de Compras y Contrataciones Públicas (340-06) y su Reglamento de Aplicación (Decreto 543-12) sobre los procesos de Urgencia , el Comité de Compras y Contrataciones , en cumplimiento de sus atribuciones como máxima autoridad en materia de licitaciones , emite la presente :

Visto : El Reglamento No.543-12 , Reglamento de Aplicación de la Ley de Compras (340-06) , en el artículo 3 numeral 3 y articulo 4 numerales 2 y 7 , que definen y reglamentan los procesos de urgencia .

Visto : El Manual de Procedimientos de Urgencia (Referencia : PD.MA.07) emitido por la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas en su Calidad de Órgano Rector del Sistema Nacional de Compras Públicas , en el que se establece el conjunto de procedimientos para la ejecución de los procesos de urgencia.

Vista: La resolución ejecutiva de la Administración Municipal, de fecha 22 de septiembre del presente año, mediante la cual, el alcalde instruyó para proceder con el procedimiento de urgencia para adquirir varios equipos pesados, según lo establece la Ley 340-06 y su correspondiente Reglamento No. 543-12, dadas las circunstancias limitantes que en estos momentos afectan de manera vital a la comunidad.

CONSIDERACIONES DE DERECHO:

CONSIDERANDO : Que de acuerdo a lo previsto en los artículos 19 y 20 de la Ley 176-07 , la recolección de los residuos sólidos urbanos son competencias propias de los Ayuntamientos y uno de los servicios mínimos que deben de prestarse como a la letra dicen

"Artículo 19.- Competencias Propias del Ayuntamiento . El ayuntamiento ejercerá como propias o exclusivas la competencia en los siguientes asuntos: ... m) Servicios de limpieza y ornato público, recolección, tratamiento y disposición final de residuos sólidos. ""Artículo 20. Servicios Municipales Mínimos : El ayuntamiento , por si o asociado a otros , prestara con carácter obligatorio los servicios mínimos siguientes : En todos los municipios : Cementerios y servicios fúnebres , recolección , tratamiento y disposición final de los desechos sólidos urbanos y rurales , limpieza vial , acceso a los núcleos de población , reconstrucción y mantenimiento de calles , aceras , contenes y caminos rurales , plazas ,parques públicos , biblioteca pública , instalaciones deportivas , matadero , mercado , protección y defensa civil , prevención y extinción de incendios , protección del medio ambiente , planeamiento urbano y servicios sociales básicos . La construcción, reconstrucción y mantenimiento de autopistas y carreteras intermunicipales son responsabilidad del Gobierno Central...

CONSIDERANDO: LD indicado en el Art. 31- de la ley 340-06 de compras y contrataciones, " La entidad contratante tendrá las facultades y obligaciones establecidas en esta ley, sin perjuicio de las que estuvieren previstas en otra legislación y en sus reglamentos, en los pliegos de condiciones, o en la documentación contractual".

CONSIDERANDO: Lo establecido en el Artículo 3, Numeral 3 del Decreto 543-12 cuando se indica que las: " Situaciones de Urgencia. Son situaciones de caso fortuito, inesperadas, imprevisibles, Inmediatas, concretas y probadas, en las que no resulta posible la aplicación de los procedimientos de selección establecidos en la ley, en tiempo oportuno".

CONSIDERANDO: Lo indicado en el Artículo 6, de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas que establece: " Párrafo. Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades: (-) " Y específicamente en el numeral 4 en donde se indica: " 4. Las que, por situaciones de urgencia, que no permitan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno.

En todos los casos, fundamentados en razones objetivas, previa calificación y sustentación mediante resolución de la máxima autoridad competente. No serán considerados fundamentos válidos para alegar razones de urgencia, los siguientes:

- I. La dilación en el accionar de los funcionarios intervinientes;
- II. La primera declaratoria de desierto de un proceso;
- III. El no haber iniciado con la antelación suficiente el procedimiento para una nueva contratación, previo a la finalización de un contrato de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios. "

CONSIDERANDO: Que el Artículo 4 del Decreto 543-12 establece que: " Artículo 4. - Los casos de excepción, citados en el Artículo No.3, se regirán por los siguientes procedimientos". Y en específico el numeral 2 que Indica: 2) Situación de urgencia: Se iniciarán con la resolución motivada de la máxima autoridad ejecutiva de la institución recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique. "

CONSIDERANDO: Lo establecido en el Artículo 4, Numeral 7 del Decreto 543-12:7) Procedimientos de urgencia: Los procedimientos de urgencia se llevarán a cabo cumpliendo con el siguiente procedimiento:

- a) Una vez emitida la resolución de Declaratoria de Urgencia, se deberá publicar en la página de inicio o en el menú principal del portal Web del Órgano Rector y del portal Institucional, los requerimientos de compras y contrataciones, a ser llevados a cabo para dar respuesta a la situación de urgencia.
- b) Los expedientes calificados como urgentes tendrán preferencia para su despacho por los distintos órganos administrativos que participen en su tramitación.
- c) Se procederá a invitar a las personas físicas o jurídicas que puedan cumplir con el requerimiento de urgencia, conjuntamente con la publicidad colocada en el portal administrador por el Órgano Rector y el portal institucional.
- d) Las entidades contratantes deberán salvaguardar por todos los medios posibles la transparencia, difusión y mayor participación de oferentes en los procedimientos de urgencia, incluyendo publicaciones en periódicos de amplia circulación nacional, si el monto involucrado supera el umbral de la Licitación Pública Nacional, para promover y garantizar la debida rendición de cuentas a la ciudadanía.
- e) La Entidad Contratante dará preferencia a las ofertas presentadas por los oferentes que hayan sido proveedores o contratistas de la Entidad Contratante y tengan un buen historial de cumplimiento, o en su defecto, a los que tengan una calidad probada en el mercado, para garantizar la calidad de los bienes a adquirirse, de los servicios a prestarse en virtud de la urgencia.
- f) El Comité de Compras y Contrataciones, conforme al plazo establecido en la convocatoria y en las invitaciones, recibirá las ofertas económicas en sobres debidamente cerrados y posteriormente procede a su apertura, lectura y análisis, conjuntamente con la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, en presencia de notario público, de los participantes y de todo interesado.
- g) El Comité de Compras y Contrataciones procederá a la adjudicación de la oferta que más convenga a los intereses de la institución, en el entendido de que satisfaga el interés general y el cumplimiento de los fines cometidos de la administración.
- h) El Comité de Compras y Contrataciones procederá en forma inmediata a elaborar el acta de adjudicación correspondiente.
- i) Los contratos de servicios, según corresponda, se difundirán en el Portal Administrado por el órgano Rector y en el portal Institucional.

- j) No serán considerados casos de urgencias las compras y contrataciones que se encuentran incluidas en los respectivos planes y programas de compras y contrataciones de las instituciones que se encuentran dentro del ámbito de aplicación de la ley. "

CONSIDERANDO: Lo dispuesto por el Manual de Procedimientos de Urgencia (Referencia:PD.MA.07) emitido por la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas en su Calidad de Órgano Rector del Sistema Nacional de Compras Públicas, en el título de " Políticas y Otras Observaciones " en el que se establece:

“En todos los casos, las compras y contrataciones de urgencia deben estar fundamentadas en razones objetivas e inaplazables, previa calificación y sustentación mediante Resolución Administrativa debidamente motivada de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la institución. “

CONSIDERACIONES DEL HECHO

CONSIDERANDO: Que dada la precariedad y vulnerabilidad de la situación que se evidencia en el municipio de Hato Mayor producto del paso del huracán Fiona. Hemos visto una situación precaria que ha provocado la proliferación de un numero alarmantes de vertederos espontáneos por toda la comunidad y una cantidad alarmante de calles destrozadas y restos de arboles en la vía pública los cuales presentan una situación de alto riesgo para toda la población , en tal virtud , la administración municipal ha decidido tomar medidas pertinentes para evitar una crisis sanitaria ambiental , por lo que decidió emitir una resolución motivada aprobando la adquisición de una retro mala y una moto niveladora (Gredar), para realizar los servicios de acondicionamiento de calles y recogida de los escombros en la vía publica de manera eficiente y rápida, a los fines de preservar el bienestar de todos los moradores del municipio de Hato Mayor.

CONSIDERANDO:Que, en consecuencia, de lo anteriormente explicado, la administración municipal no cuenta con los recursos necesarios para realizar los servicios de acondicionamiento de calles y recogida de los escombros en la vía pública, por lo que opto por este procedimiento de urgencia para garantizar la vuelta a la normalidad luego del paso de este fenómeno natural el cual ha dejado devastado el municipio de Hato Mayor.

CONSIDERANDO : Que, para este proceso de urgencia , el Ayuntamiento de Hato Mayor cumple con lo requerido en el Decreto 543-12 (Reglamento de Aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones Públicas) , en su artículo 4 , numeral 7 anteriormente citado y en indicado por el Manual de Procedimientos de Urgencia (Referencia : PD.MA. 07) , en el titulo de " Políticas y Otras Observaciones " , párrafo 2do , cuando establece que : " Para una compra o contratación ser considerada como urgencia deben darse las siguientes condiciones :

- A. Imprevisibilidad de la compra o contratación del servicio (por caso fortuito) ;
- B. Que se necesite suplir el servicio de inmediato ;
- C. Que se evidencie el carácter de urgencia en la población”.

RESOLUCION

Dadas las motivaciones anteriores, expuestas por la Administración Municipal de este Ayuntamiento de Hato Mayor, y ante la apremiante e inaplazable necesidad de garantizar el acondicionamiento y la vuelta a la normalidad luego del paso del huracán Fiona, este Comité de Compras y Contrataciones, en cumplimiento de las atribuciones que le confiere la Ley 340-06 y el Reglamento de aplicación 543-12, Resuelve:

PRIMERO : Aprobar con fundamento en el causal de urgencia manifiesto , establecido en las disposiciones del Inciso 3 , Artículo 3ro , del Reglamento 543-12 , y remitir ante la administración municipal , para que instruya al Departamento de Compras y Contrataciones de este Ayuntamiento de Hato Mayor , a iniciar el Proceso de Urgencia para la adquisición de una retro pala y una moto niveladora para los trabajos de acondicionamiento de calles y recogida de escombros, arboles entre otros en la vía pública, luego de la situación apremiante luego de el paso del huracán Fiona.

SEGUNDO: Autorizar al Encargado del Departamento de Compras y Contrataciones a poner en marcha esta. disposición y en tal virtud proceder a identificar y contratar a los posibles Proveedores de estos bienes , que en este procedimiento de excepción contemplado en el Reglamento 543-12 , para aplicación de la Ley 340-06 , puedan realizar los servicios requeridos por este ayuntamiento , sujeto a los principios establecidos en el Artículo 3 de la referida ley que consagra la eficiencia , igualdad , transparencia , economía , equidad , flexibilidad , responsabilidad , moralidad , buena fe , reciprocidad y razonabilidad.

TERCERO: Ordenar que el proveedor adjudicado para la adquisición de estos bienes, sea escogido bajo los criterios de competencia, idoneidad técnica, antecedentes de solvencia financiera y otros requisitos formales que garanticen una adecuada ejecución.

CUARTO: Vigilar que la elección del proveedor para estos bienes no podrá nunca recaer sobre aquellos que se encuentren incurso en las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en el Artículo 14 de la Ley 340 06.

QUINTO: Procurar que el suplidor seleccionado esté inscrito en el Registro de Proveedores del Estado, estar al día en el pago de sus obligaciones con la Dirección General de Impuestos Internos y la Tesorería de la Seguridad Social. En caso contrario, debe haber suscrito el correspondiente acuerdo de pago con estas instituciones públicas.

SEXTO: Velar con la finalidad expresa de hacer más transparente este proceso de urgencia para contratar los servicios de recolección de desechos sólidos, a los fines de

que el contrato que se suscriba, como consecuencia de la autorización indicada en los párrafos precedentes, sea de adhesión y, deberá cumplir con los respectivos requisitos, condiciones, formalidades y garantías regulares establecidas en la legislación vigente sobre contrataciones públicas.

En el Municipio de Hato Mayor del Rey, a los 05 días del mes octubre del año dos mil veintidós (2022).

Por el Comité Municipal de Compras y Contrataciones



[Handwritten signature of Sr. Amado de la Cruz Tavera]

Sr. Amado de la Cruz Tavera
Alcalde Municipal

[Handwritten signature of Lic. Orlando A. Santana Contreras]

Lic. Orlando A. Santana Contreras
Gerente Financiero



[Handwritten signature of Lic. Carlos Matias Cabrera]

Lic. Carlos Matias Cabrera
Departamento Jurídico



[Handwritten signature of Ing. Kenny de Jesús de la Cruz Santana]

Ing. Kenny de Jesús de la Cruz Santana
Encargado de OMPP



[Handwritten signature of Lic. Ilfana de los Santos]

Lic. Ilfana de los Santos
AOIM

